



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Clase de Proceso	Verbal – Rescisión de Contrato
Demandante	Angela María Hernández de Parada
Demandado	Carolina Gelves Parada
Asunto	Requerimiento artículo 317 C.G.P.
Radicado	6800-14-0030-29-2020-00038-00

Una vez revisado el presente asunto, observa el Despacho que, pese a que se admitió la presente demanda el día 14 de febrero de 2020, se advierte que a la fecha la parte actora no ha notificado a la demandada CAROLINA GELVES PARADA, siendo que es de su cargo.

Por tal razón siendo que el incumplimiento de dicha carga impide continuar con el trámite de la demanda se ordena requerir a la parte demandante de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 317 del C.G.P. a fin de que proceda a cumplir en el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia, con notificar a la demandada CAROLINA GELVES PARADA, so pena de declarar el desistimiento tácito de la presente demanda verbal.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

GELBER IVAN BAZA CARDOZO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5a9b86727a85d6734787e81767441fa523c4d72bff27d9ad690bbf45a1404c07

Documento generado en 05/11/2020 07:53:16 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>